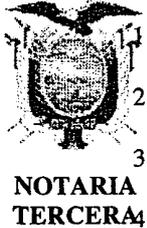


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000001



ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 00813

FACTURA No. 1999

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPañÍA DE SEGURIDAD PRIVADA

10

ECUAGUARD CÍA. LTDA.

11

OTORGAN:

12

WILLIAM FERNANDO MONTENEGRO YEPEZ

13

LUBER ALEJANDRO CÁCERES SILVA Y

14

LUCIO FIDEL MONTERO GARCÍA

15

CUANTIA: \$10.000,00

16

DI: 4 COPIAS (R/T)

17

#####

18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
20 Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de enero del año dos mil catorce, ^{31.01.2014}

21 ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria

22 Tercera del cantón Quito, comparecen los señores: Coronel (Servicio

23 Pasivo) WILLIAM FERNANDO MONTENEGRO YEPEZ, de estado civil

24 casado, Teniente Coronel (Servicio Pasivo) LUBER ALEJANDRO

25 CÁCERES SILVA, de estado civil casado; Mayor (Servicio Pasivo) LUCIO

26 FIDEL MONTERO GARCÍA, de estado civil divorciado, por sus propios y

27 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

28 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.



1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
2 fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos
3 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a
4 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA**
6 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 incorporar una en la que conste la Constitución de la empresa que llevará
8 por nombre: **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD**
9 **COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas que a
10 continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
11 a la suscripción de la presente escritura de constitución de una compañía
12 limitada, por sus propios derechos las siguientes personas: Coronel
13 (Servicio Pasivo) William Fernando Montenegro Yopez, de estado civil
14 casado, Teniente Coronel (Servicio Pasivo) Luber Alejandro Cáceres Silva,
15 de estado civil casado; Mayor (Servicio Pasivo) Lucio Fidel Montero
16 García, de estado civil divorciado. Los Comparecientes son mayores de
17 edad, están domiciliados en la ciudad de Quito y son plenamente capaces,
18 cual en derecho se requiere para suscribir este tipo de actos.- **SEGUNDA.-**
19 **OBJETO.-** Los futuros socios, descritos en la cláusula anterior tienen a
20 bien reunirse a efectos de constituir una compañía limitada, que regirá por
21 los siguientes **ESTATUTOS:- Artículo Primero.- Denominación.-** La
22 compañía se denominará **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA**
23 **ECUAGUARD COMPAÑÍA LIMNITADA**, conforme consta en la Reserva
24 de Denominación de número siete cinco ocho siete siete nueve tres
25 (7587793), otorgada por la Superintendencia de Compañías. **Artículo**
26 **Segundo.- Duración.-** La compañía que por este instrumento se
27 constituye, tendrá un plazo de duración de veinte (20) años, que se
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000002

1 en el Registro Mercantil del Cantón Quito; plazo que, podrá ser disminuido
2 o prorrogado; o inclusive procederse a una disolución anticipada, si así lo
3 determina la Junta General de Socios.- **Artículo Tercero.- Domicilio y**
4 **Declaración.-** El domicilio principal de la compañía que por este
5 instrumento se constituye, será la ciudad de Quito, capital de la República *Quito*
6 del Ecuador; sin embargo, la compañía podrá establecer sucursales,
7 agencias u oficinas, dentro y fuera de la ciudad de Quito, dentro del
8 territorio nacional. Nosotros los socios declaramos bajo juramento que no
9 nos encontramos inmersos en ninguna de las prohibiciones señaladas en
10 el artículo tres de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- **Artículo**
11 **Cuarto.- Objeto Social.-** La compañía que se constituye, tiene por objeto,
12 aquel descrito en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad
13 Privada, expedida mediante Ley número doce, publicada en el Registro
14 Oficial número ciento treinta del veinte y dos de julio del dos mil tres; es
15 decir podrá ejecutar las siguientes actividades: Prestación de servicios de
16 prevención del delito; vigilancia y seguridad a favor de personas naturales
17 y jurídicas públicas o privadas, instalaciones o bienes en general; depósito
18 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
19 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes en general;
20 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
21 sistemas de seguridad; uso y monitoreo de centrales para recepción,
22 verificación y transmisión de señales de alarma; adicionalmente, podrá
23 ejercer actividades conexas y relacionadas con las normas que rigen este
24 tipo de empresas, tales como estudios y asesorías en materias de
25 seguridad. La compañía, a efectos de cumplir con el presente objeto
26 social, podrá por acuerdo de los socios suscribir participaciones o
27 acciones de otras compañías constituidas o que se hallaren en proceso de
28 constitución.- **Artículo Quinto.- Capital Social Inicial.-** El capital inicial de



10.000
R/d

1 la compañía que por este instrumento se constituye es de diez mil dólares
2 de los Estados Unidos de Norte América, divididos en diez mil
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada
4 una, el valor de cada una de las participaciones se halla totalmente
5 suscrito y pagado, cuyo valor se encuentra depositado en el Banco del
6 Pichincha Compañía Anónima de Quito, el cual, en virtud de este hecho,
7 ha emitido el Certificado de Depósito de Integración de Capital, que se
8 verifica en comprobante número tres uno cinco uno uno ocho cinco cinco
9 ocho uno (3151185581), para integración de capital de la compañía en
10 formación **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CÍA.**
11 **LTDA.** con todos los detalles y características de la aportación inicial
12 constantes en el referido documento que se protocoliza junto con esta
13 escritura de constitución. - Se justifica la apertura de la cuenta de
14 integración de capital, mediante protocolización del Certificado de
15 Depósito de Integración de Capital, como queda indicado.- **Artículo**
16 **Sexto.- Cuadro de Integración de Capital.-** De conformidad con cada
17 uno de los aportes hechos por los socios, el capital social de la empresa
18 que se constituye, queda integrado de la siguiente manera:

19 NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)
20 William Montenegro Yopez	3.340,00	3.340,00
21 Luber Cáceres Silva	3.330,00	3.330,00
22 Lucio Montero García	3.330,00	3.330,00
23 TOTAL	10.000,00	10.000,00

24 **Artículo Séptimo.- Aumentos futuros de capital.-** En caso de aumentos
25 futuros de capital, los socios aceptan que las nuevas participaciones
26 tengan un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte
27 América cada una. - Las participaciones son acumulativas, indivisibles e
28 iguales, no pudiendo estar representadas por títulos negociables. - La

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía que por este instrumento se constituye, conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el constará necesariamente su carácter de no negociable así como también, el número de participaciones que por su aporte le corresponde. – Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este segundo caso, será siempre necesario el consentimiento unánime de todo el capital social. – **Artículo Octavo. – Derechos de los Socios.** – Los socios de la compañía que se constituye, tendrán los siguientes derechos, a prorrata de sus participaciones y aportes: **Uno.** – Percibir a prorrata de sus aportaciones, los beneficios sociales que le corresponden; **Dos.** – Suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; **Tres.** – A que en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones legales y sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales y pagadas; y, **Cuatro.** – Los demás derechos conferidos a los socios por la Ley de Compañías, estos estatutos y demás normas y disposiciones que fueran aplicables. – En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la materia por la Ley de Compañías y más disposiciones que fueran aplicables. – **Artículo Noveno. – Gobierno y Administración.** – Presidente y Gerente General.- **Uno. – La Junta General.** – Estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía, Junta General que; es de dos clases, ordinaria y extraordinaria; la ordinaria, se reunirá dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y la extraordinaria, en cualquier época del año en que fuere convocada, tanto la Junta ordinaria cuanto la extraordinaria, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía que se constituye previa convocatoria, para tratar los asuntos



1 materia de las convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
2 treinta y ocho de la vigente Ley de Compañías, en cuyo caso no se requiere
3 de tal convocatoria. – Tanto la Junta Ordinaria, cuanto la Extraordinaria,
4 deberán ser convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.
5 – La convocatoria se la realizará por comunicación escrita dirigida al domicilio
6 de cada uno de los socios, registrado por ellos en la compañía, con por lo
7 menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. – Los socios
8 podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representantes, en
9 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
10 para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General,
11 *qu* legalmente conferido por un Notario Público. – La Junta General de socios,
12 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del
14 capital social. – La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el
15 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
16 convocatoria. – Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
17 Compañía; o, si así lo resolviere la Junta General, por un Presidente
18 ocasional, designado por la propia Junta; actuará como secretario de la Junta
19 el Gerente General; o si este llegare a excusarse o a faltar, la misma Junta
20 podrá designar u Secretario Ad-Hoc. – El Acta de la Junta deberá llevar las
21 firmas del Presidente y Secretario que hayan actuado. – En todo cuanto
22 estuviere previsto en estos Estatuto, en relación con los diversos tipos de
23 Juntas de socios se estará a lo dispuesto sobre la materia, por la vigente Ley
24 de Compañías y más disposiciones que fueren aplicables. – **Uno A. –**
25 **Atribuciones de la Junta General de Socios.** – La Junta tiene las
26 siguientes: Designar al Presidente, al Gerente General y a un Comisario que
27 se encargará de la fiscalización conforme a la Ley; fijar las
28 remuneraciones de tales personeros y administradores; acordar la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

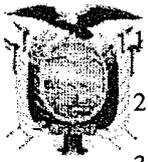
1 remoción del Presidente, del Gerente General y del Comisario, por causas
2 legales; aprobar las cuentas y los balances, así como también los informes
3 del Presidente, del Gerente General y del Comisario; consentir en la
4 Cesión de Participaciones Sociales; así como también, en la admisión de
5 nuevos socios; decidir acerca del aumento o disminución del capital social;
6 decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía, la disminución
7 del mismo o la disolución anticipada de la compañía, en cuyos casos,
8 deberá estarse a lo establecido en los procedimientos sobre estas
9 materias, determinados por la Ley de Compañías y más disposiciones que
10 fueren aplicables; acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con
11 la Ley de Compañías y más disposiciones que fueren aplicables; resolver
12 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
13 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía;
14 interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la compañía; así como
15 también, aquellas atribuciones para la Junta General, dispuestas por el
16 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; autorizar al Gerente
17 General o a quien le esté subrogando, la obtención de préstamos ante
18 cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera a nombre de la
19 compañía. – **Dos. – Juntas Universales.** – No obstante a lo dispuesto en
20 los acápites anteriores, la Junta General de Socios, podrá reunirse sin
21 convocatoria previa y con un quórum diferente al señalado, de acuerdo a
22 lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
23 es decir en cualquier lugar y en cualquier tiempo, pero dentro del territorio
24 ecuatoriano, en este caso las Juntas Universales, deberán reunirse con la
25 totalidad de los socios o de sus representantes, debiendo firmar el Acta
26 respectiva todos los socios presentes, bajo pena de nulidad; en todo lo no
27 previsto sobre la materia, se estará a lo establecido en la Ley de
28 Compañías y más disposiciones que fueren aplicables. – **Tres. Del**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Merquina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



1 **Presidente.** – El Presidente será electo por la Junta General de Socios,
2 para un período de dos años pudiendo ser reelecto indefinidamente por
3 períodos idénticos, el Presidente puede ser o no ser socio de la compañía.
4 – **Tres A. – Atribuciones y Funciones.** – Presidir las reuniones de la
5 Junta General de Socios; subrogar al Gerente General en su ausencia,
6 falta o impedimento de éste; suscribir, junto con el Secretario de la Junta
7 General, las Actas de las sesiones; vigilar la buena marcha de la
8 compañía; cumplir y hacer cumplir todos los demás deberes que le
9 corresponden según la Ley, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones de
10 la Junta General, y demás disposiciones que fueren aplicables. – En todo
11 lo no previsto sobre la materia, se estará a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y más disposiciones que fueren aplicables. – **Cuatro. – Del**
13 **Gerente General y Representante Legal.** – Será designado por la Junta
14 General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser reelecto
15 indefinidamente por períodos iguales. – **Cuatro A. – Atribuciones y**
16 **Funciones.** – Tendrá las siguientes: Ejercer la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía; subrogar al Presidente por falta, ausencia o
18 impedimento; hacer las veces de Secretario en las Juntas Generales de
19 socios; firmar, junto con el Presidente los certificados de aportación;
20 suscribir las Actas de Juntas Generales cuando actúe de Secretario; cuidar
21 que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; entregar al
22 Comisario y a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de
23 la situación de la empresa, acompañada del balance y del estado de
24 pérdidas y ganancias; cuidar y respetar los bienes, valores y archivos de la
25 compañía; contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de
26 autorización de la Junta General de Socios; dar por terminado dichos
27 contratos y convenios por cualquier cuantía en conformidad con la Ley y
28 siempre que se relacione con el objeto social de la compañía; conferir

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

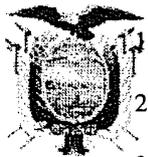


NOTARIA
TERCERA

1 poderes especiales; pero en el caso de poderes generales, estos tendrán
2 que ser autorizados por la Junta General de Socios. ← En todo lo no
3 previsto sobre la materia, se estará a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías y más disposiciones que fueren aplicables. – **Cinco. – De la**
5 **Fiscalización a cargo del Comisario.** – Habrá anualmente una
6 fiscalización, que estará a cargo del Comisario, el mismo que durará un
7 año en sus funciones y será designado por la Junta General de Socios;
8 actuará con todas aquellas facultades que le confiere la Ley de la materia
9 y más disposiciones que fueren aplicables; podrá o no ser socio de la
10 compañía. – En todo lo no previsto sobre la materia, se estará a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías y más disposiciones que fueren
12 aplicables. – **Artículo Décimo. – Ejercicio Económico.** – El Ejercicio
13 Económico de la compañía comenzará el primero de enero y concluirá el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. – **Artículo Undécimo. – Fondo**
15 **de Reserva Legal.** – En cuanto a éste asunto, se estará a lo dispuesto por
16 el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Compañías, en tal virtud
17 deberá segregarse de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por
18 ciento en forma inicial, e ir incrementándose en forma gradual, hasta que
19 alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la
20 compañía. – **TERCERA. – CUANTÍA.** – La presente escritura, por su
21 naturaleza, tiene una cuantía de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100). – **CUARTA. –**
23 **ACEPTACIÓN.** – Los socios de la compañía que por este instrumento se
24 constituye, aceptan y se someten, total e irrestrictamente al contenido de
25 este contrato escriturado; y por ello, aceptan que todo el manejo,
26 administración y funcionamiento de la compañía que se constituye, se rija
27 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, el
28 presente contrato escriturado, los Estatutos, Código Civil y sus



1 disposiciones legales o reglamentarias que fueren aplicables y se
2 relacionen con el objeto social de la compañía. – **QUINTA.** –
3 **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.** – Los Socios, por medio de este
4 instrumento escriturado, tienen a bien designar Presidente de la Compañía
5 al Señor Teniente Coronel (Servicio Pasivo) Luber Alejandro Cáceres
6 Silva; y, como Gerente General y Representante Legal, al Señor Coronel
7 (Servicio Pasivo) William Fernando Montenegro Yopez, quienes entrarán
8 en ejercicio de sus funciones, al momento de la inscripción de sus
9 nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, quedando
10 autorizado cualquiera de los socios, a elevar el presente documento a
11 escritura pública ante cualquiera de los Notarios Públicos. – **SEXTA.** –
12 **CONTROVERSIAS.** – Los socios de la compañía, en caso de suscitarse
13 algún conflicto entre ellos; así como también, entre la compañía y cada
14 uno de los socios, individualmente considerados, que tenga como origen la
15 interpretación de este instrumento escriturado; o, al ejercicio de derechos
16 u obligaciones previstos en esta escritura, aceptan someter dichos
17 conflictos y/o controversias, a la siguiente prelación de mecanismos de
18 solución de los mismos: **UNO.** – Mediación. – A cargo de uno de los
19 funcionarios u organismos autorizados para ello en la ciudad de Quito,
20 Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a elección de
21 la Junta General de Socios. **DOS.** – Arbitraje de Equidad. – A cargo de
22 uno de los funcionarios u organismos autorizados para ello en la ciudad de
23 Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a
24 elección de la Junta General de Socios. – **TRES.** – Juicio Verbal Sumario.
25 – Ante uno de los Jueces competentes de la ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. – Hasta aquí la Minuta
27 de Constitución de la compañía. – *Sírvase agregar usted Señor Notario,*
28 las demás cláusulas que fueren necesarias para la plena validez jurídica

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui**NOTARIA
TERCERA**

1 de éste tipo de actos".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes
 2 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
 3 Abogada Gioconda Elisabeth Guillén Calderón, profesional con matrícula
 4 número Diecisiete-dos mil trece-ochocientos ochenta y cinco, del Foro de
 5 Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a
 6 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
 7 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y
 8 leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la
 9 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
 10 doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

William F Montenegro
WILLIAM FERNANDO MONTENEGRO YEPEZ

C.C. 1706746706

Luber Alejandro Caceres Silva
LUBER ALEJANDRO CACERES SILVA

C.C. 170674645-8

Lucio Fidel Montero Garcia
LUCIO FIDEL MONTERO GARCIA

C.C. 110226481-7

Jacqueline Vásquez Velástegui
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de Enero del 2014

Mediante comprobante **3151185581**, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad **600223499** consignó en este Banco la cantidad de **10,000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	WILIAM FERNANDO MONTENEGRO YEPEZ	1706746706	\$ 3,340.00	usd
2	LUBER ALEJANDRO CACERES SILVA	1706746458	\$ 3,330.00	usd
3	LUCIO FIDEL MONTERO GARCIA	1102264817	\$ 3,330.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 María Gabriela Padua Torres
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia de Prensa
AGENCIA LA PRENSA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706746458 CACERES SILVA LUBER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587793

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2015 12:05:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JESSICA CHUNG PRIETO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y CATEGORÍA
 MILITAR SERVO CASTRADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTERO GARCIA LUCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARCIA BELLANZOSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-09-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTERO GARCIA LUCIO
 FECHA DE NACIMIENTO
 24 SEPTIEMBRE 1963
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 SEXO
 M
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-20
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

Lucy S.

ELEGATORIA
 CASADO
 SUPERIOR
 FRANCISCO CACERES
 TOLANDA SILVA
 FECHA 06/02/2016
 REN 0252907
 EMPLEADO PUBLICO
 TOLANDA ELISABETH BULLEN C
 FECHA 06/02/2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CÉDULA
 CACERES BISA BISA ALEJANDRO
 PICHINCHA MONTECRUALES SUAREZ
 24 SEPTIEMBRE 1963
 QUITO - QUITO 07329 - B
 PICHINCHA MONTECRUALES SUAREZ
 1963

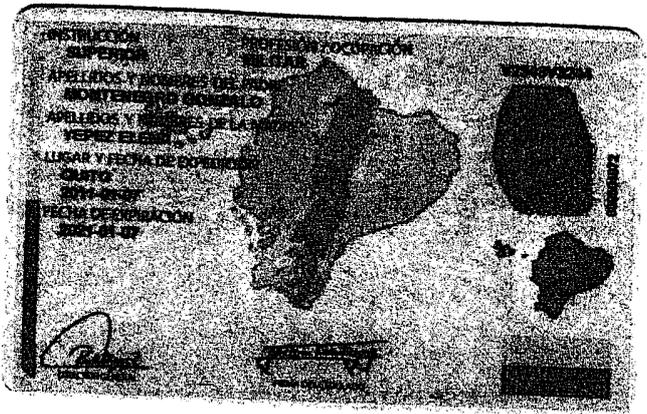
Lucy S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170674645-8 152 - 0009
 CACERES SILVA LUBER ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 CENTRO HISTORICO DON BOSCO
 SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot.USD: 39,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE BUCUMBIOS - 000
 3197425 01/07/2013 10:23:55
 3197425

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0121 1102264817
 MONTERO GARCIA LUCIO FIDEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION EL ROBARIO
 CANTÓN PARRIS ZONA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 31 ENE 2014.
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ YEEASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000008



William F. Montenegro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0121 **1706746706**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTENEGRO YEPEZ WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBIA
 QUITO QUITO TERNI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Montenegro
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, **31 ENE 2014**

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CIA. LTDA. que otorgan WILLIAM FERNANDO MONTENEGRO YEPEZ, LUBER ALEJANDRO CACERES SILVA y LUCIO FIDEL MONTERO GARCIA, debidamente sellada y firmada en Quito, el treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

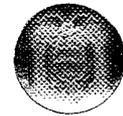


RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000982, que ha sido suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa Leon, Subdirector de Actos Societarios, el quince de marzo de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CIA.LTDA., otorgada ante mí, el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, sobre la APROBACION DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, que antecede.- Quito, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 18530

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1042
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102264817	MONTERO GARCIA LUCIO FIDEL	Quito	SOCIO	Divorciado
1706746458	CACERES SILVA LUBER ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1706746706	MONTENEGRO YEPEZ WILLIAM FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000982
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Registro Mercantil de Quito



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12333

Quito, 29 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ECUAGUARD CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO